



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/65/Add.7  
1º de octubre de 1998

Original: ESPAÑOL

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN

Informes periódicos que los Estados Partes  
debían presentar en 1997

Adición

COSTA RICA\*

[20 de enero de 1998]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 18	2
I. APLICACIÓN INMEDIATA DE LA CONVENCIÓN . . . . .	19 - 37	5
II. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO . . . . .	38 - 50	8
III. POLÍTICAS SOCIALES . . . . .	51 - 147	10
IV. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN (MARCO LEGAL) . . . . .	148 - 187	28

\* Los anexos se pueden consultar en los archivos de la Secretaría.

## INTRODUCCIÓN

1. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, constituye uno de los documentos de derechos humanos más importante aprobado en el marco de esa Organización. Por primera vez existe en el mundo un instrumento internacional que define principios y normas universales relativos a la condición jurídica de los niños, niñas y adolescentes. Con esta Convención, al incluir derechos civiles, políticos, sociales y culturales, se reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales, activos de derechos.

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica consagra y garantiza los derechos fundamentales de toda persona sin distinción alguna, entre las que tampoco cabe por razones etareas. Asimismo, contempla un régimen de protección especial a la niñez y adolescencia por medio de los artículos 51 y 55 constitucionales, estableciéndose con ello el principio general en favor de esta población. Se garantiza, a su vez, la universalidad y la gratuidad de la educación desde la etapa preescolar.

3. Es por tal razón que, desde sus inicios, el Gobierno de Costa Rica brindó su total apoyo a la iniciativa de elaborar una convención sobre los derechos del niño, participando activamente en los debates y análisis de los aspectos que serían incluidos en el documento.

4. Previo a la aprobación de la Convención, en Costa Rica se conformó una Comisión Interinstitucional coordinada por la Defensoría de la Infancia, que tenía como objetivos el análisis de todo el articulado y prever las implicaciones jurídicas y de política social, así como constituirse en órgano técnico asesor de la delegación costarricense ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, órgano en que se llevaron a cabo las discusiones y elaboración del texto final del instrumento internacional.

5. La República de Costa Rica, unida con el resto de los países centroamericanos, se destacó por una acelerada aprobación y ratificación de la Convención, lo que conllevó a adquirir una serie de compromisos que implicaban la adopción de medidas en el plano nacional, regional e internacional.

6. En el plano nacional y con el objetivo de dar seguimiento a los compromisos adquiridos con la Convención, se creó mediante Decreto ejecutivo N° 19884-PJ, de 23 de agosto de 1990, el Comité Nacional de los Derechos del Niño, responsable de la difusión de los principios de la Convención, su incorporación a las políticas sociales, así como la modificación de la legislación y la preparación de los informes al Comité de los Derechos del Niño.

7. En el plano regional e internacional, Costa Rica participó activamente en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia donde se adoptó por consenso la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño.

8. Asimismo, en la XI Reunión de Presidentes Centroamericanos (Tegucigalpa, 1991), los países del Istmo se comprometieron a realizar un plan de acción con el fin de implementar las recomendaciones de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño. En el caso de Costa Rica, este programa se denominó "Plan de Acción para el Desarrollo Humano, Infancia y Juventud", el cual fue presentado por el Gobierno en 1992.

9. En el nivel latinoamericano, los compromisos de la Cumbre Mundial se retomaron y ampliaron en los denominados Acuerdos de Nariño (Colombia, 1994), a través del cual se reafirmó la necesidad de poner en práctica los compromisos adquiridos y, a la vez, realizar esfuerzos para combatir la pobreza y reducir las desigualdades culturales y sociales.

10. De igual forma la República de Costa Rica ratificó una serie de convenciones dirigidas hacia la protección de los derechos humanos de mujeres, niños, niñas y adolescentes como son: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Tales instrumentos reiteran y garantizan los derechos fundamentales que se refieren a la integridad personal y comprenden aspectos tales como: físicos, psíquicos y morales.

11. Específicamente relacionados con la niñez, la República de Costa Rica se ha adherido a los siguientes convenios:

- a) Acuerdo Complementario de Cooperación sobre Asistencia a la Niñez, firmado en Santiago de Chile el 6 de marzo de 1992, el cual entró en vigencia a partir del 22 de septiembre de 1993 de conformidad con lo establecido en el artículo VI. Costa Rica lo promulgó mediante el Decreto ejecutivo N° 22413 del 30 de junio de 1993.
- b) Convención Internacional de Cooperación y Protección a la Niñez en relación con la Adopción entre Países, suscrita el 29 de mayo de 1993, mediante la Ley N° 7517 del 22 de junio de 1995 (Gaceta N° 135 del 17 de junio de 1995).
- c) Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, suscrita en México el 18 de marzo de 1994 en la Quinta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado.
- d) Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, firmada por Costa Rica el 26 de enero de 1990 y ratificada el 21 de agosto de 1990.

12. En estos momentos se encuentra pendiente de aprobación por la Asamblea Legislativa el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, adoptado en La Haya el 25 de octubre de 1980 (expediente N° 12698).

13. Toda esta actividad desplegada en el nivel internacional concuerda con la voluntad manifiesta del país en favor de los derechos humanos y fundamentalmente del bienestar de la población infantil.

14. El hecho de que la Convención fuera adoptada de forma unánime, refuerza las obligaciones emanadas de ella y se constituye en un "ideal común", donde explícita e implícitamente se plantea una concepción de infancia, una serie de derechos y libertades fundamentales para el niño reconocido como persona, aceptándose la obligación de asegurar su reconocimiento y aplicación universal, por medio de "medidas progresivas de carácter nacional e internacional".

15. En particular, la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte del Gobierno costarricense ha conllevado a la realización de una amplia movilización social nacional dirigida hacia la transformación de la temática de la infancia en todos los planos: jurídico, ideológico y social, abarcando desde las opiniones, las actitudes y las prácticas sociales de la cotidianidad hasta la definición y organización de la política social; así como el marco jurídico que regula las relaciones de la niñez, la adolescencia entre sí, con la familia, la comunidad y la sociedad en general.

16. De ahí que las principales consecuencias surgidas de los compromisos adquiridos a partir y después de la Convención han sido las siguientes:

- a) la aplicación inmediata al considerar cuestiones del derecho interno, la cual incluye procedimientos jurisdiccionales como administrativos;
- b) la obligación de informar periódicamente al Comité de los Derechos del Niño acerca de las medidas adoptadas para cumplir con las disposiciones adoptadas;
- c) los compromisos de divulgación y promoción de la Convención a la colectividad, en general, y a los niños, en particular;
- d) los compromisos dirigidos a ofrecer condiciones básicas para la supervivencia, provisión y desarrollo de la niñez; y
- e) la obligación de garantizar el derecho de los niños y las niñas a pensar, a hacer cosas, a expresarse y a tener una voz efectiva sobre las cuestiones que afecten su propia vida y la de su comunidad.

17. El análisis y readecuación del marco legal nacional general, a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño, de acuerdo con los principios de la jerarquía normativa, lo cual no obvia la obligación de aplicación efectiva en cuestiones de derecho interno.

18. Así, los resultados del esfuerzo realizado por llevar a la vida práctica los principios y preceptos de la Convención, como las dificultades que se están enfrentando para alcanzarlo, se plasman en este segundo informe 1997 sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### I. APLICACIÓN INMEDIATA DE LA CONVENCIÓN

19. Una respuesta inmediata a los compromisos adquiridos como resultados de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención sobre los Derechos del Niño fue la disposición de la Sala Constitucional (Sala IV) de la Corte Suprema de Justicia de aceptar cualquier demanda formulada por algún ciudadano, independientemente de su edad. De ahí que cualquier persona pueda presentar un recurso de amparo o hábeas corpus cuando considere que es objeto de discriminación o violación de sus derechos y libertades fundamentales. El recurso de amparo puede ser presentado en cualquier forma, sin que medien requisitos preestablecidos y la única condición exigida es que sea plasmada en forma escrita.

20. Esta disposición ha conllevado a que los niños, niñas y jóvenes puedan acudir a la Sala Constitucional con el objeto de que sean restaurados los derechos que consideran violados en sus centros de estudios. Esta situación ha obligado a la Sala Constitucional a pronunciarse sobre cuestiones que afectan específicamente a niños, niñas y adolescentes.

21. Por su parte, la Defensoría de los Habitantes también ha recibido un gran número de denuncias y consultas por parte de niños, niñas y adolescentes sobre problemas relacionados con las escuelas y colegios y tratos recibidos por profesores y maestros.

##### A. Informes periódicos al Comité de los Derechos del Niño

22. A partir de la adhesión de Costa Rica a la Convención sobre los Derechos del Niño y con el objetivo de llevar a la luz las normas y principios de dicho instrumento internacional, se constituyó el Comité Nacional para el Cumplimiento de la Convención.

23. Este Comité fue el encargado de elaborar en 1992 el primer informe (inicial), de acuerdo con el artículo 44 de la Convención, en el que se resaltaban los logros y deficiencias alcanzados en el cumplimiento de este instrumento.

24. No obstante, con el fin de adecuar la legislación vigente con el nuevo paradigma de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Asamblea Legislativa ha dotado al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en noviembre de 1996 de una nueva Ley orgánica (ver anexo), hecho que implicó un replanteamiento y transformación del quehacer institucional.

25. Con la nueva Ley orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), esta institución se convierte en órgano rector de la política nacional relacionada con los niños, niñas y adolescentes, y se convierte en el

responsable de la aplicabilidad de políticas universales relacionadas con la niñez, pasando a desempeñar las funciones que tenía el antiguo Comité Nacional para el Cumplimiento de la Convención, que fue derogado mediante el Decreto ejecutivo N° 24200-PJ de mayo de 1995.

26. Esta nueva ley ha conllevado a la institución a la reformulación de la concepción de infancia y adolescencia como prioridad absoluta y como sujetos sociales de derecho y reorientando la acción hacia la participación activa y protagónica de este grupo de personas en el proceso de apropiación y aplicabilidad de sus derechos, así como de las distintas formas de organización social en el desarrollo de la gestión institucional.

27. En lo que se refiere a la labor de garantizar la promoción de los derechos del niño, el Patronato Nacional de la Infancia tiene establecida una estrecha coordinación con 137 organizaciones no gubernamentales del país. De ellas, 117 organizaciones no gubernamentales brindan albergue a personas menores de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad psicológica y social y otras 20 ofrecen diferentes formas de servicios a niños, niñas y adolescentes.

28. Una modalidad y experiencia específica en materia de defensa, protección, restauración y divulgación de los intereses de los niños, es la creación del "Ombudsperson" o Defensor de la Infancia, que ha tenido resultados importantes en algunos países; así como la experiencia de Costa Rica como segundo país en impulsar esta instancia. Entre sus funciones está el velar por la protección de los intereses y derechos de los niños frente a las autoridades públicas, privadas, por las condiciones en que éstos se desarrollan, así como por el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en materia de niñez precisa ordenamiento jurídico. En su actuar, como es el caso costarricense, tiene como orientación fundamental la Convención sobre los Derechos del Niño.

29. Esta institución, debido a reajustes realizados, se integró a la Defensoría de los Habitantes (Ombudsman), cuya función es la defensa y promoción de los derechos e intereses de los habitantes, específicamente en relación con el sector público. En el caso de niños, niñas y adolescentes, continúa siendo la de velar y exigir por el respeto del ordenamiento jurídico.

30. En este aspecto, la Defensoría de los Habitantes se ha dado a la tarea de coadyuvar en el proceso de adecuación de la normativa y del cumplimiento de los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño. De este modo se ha constituido en mecanismo de protección de los derechos fundamentales de esta población, particularmente en el nivel de las instituciones públicas que tienen competencia en esta temática.

31. A su vez, la Defensoría de los Habitantes ha desarrollado una importante labor de divulgación y promoción, en calidad de instrumento de prevención y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con una cobertura nacional bastante amplia e incorporando en este proceso educativo a los sectores más vulnerables de la población.

32. Los temas de mayor trascendencia abordados por la Defensoría de los Habitantes en este período se han centrado en el sector de la educación y de la protección. En cuanto al primero, las quejas, consultas y solicitudes de intervención giraron en torno a los siguientes aspectos: el cobro de "cuota voluntaria" en las escuelas; la agresión por parte de docentes a alumnos; la negación de información del estado de trámite de las denuncias planteadas por parte de alumnos o sus representantes; los problemas suscitados con la aplicación de la adecuación curricular y la ausencia de respuestas para adolescentes con discapacidad que culminan sus estudios primarios y no pueden ingresar a la educación prevocacional o a la educación diversificada. También se atendieron informalmente quejas y consultas sobre violaciones a los derechos de los y las estudiantes en centros educativos privados.

33. En cuanto al sector de protección, la Defensoría de los Habitantes acogió las quejas referidas a la actuación del Patronato Nacional de la Infancia por violación al debido proceso en los trámites administrativos y omisión de actuación.

#### B. Adopción

34. Uno de los temas sobre los que el Comité de los Derechos del Niño emitió su preocupación fue sobre el gran número de adopciones nacionales e internacionales de niños y niñas de Costa Rica.

35. Esta situación fue analizada por las autoridades competentes del país, lo que conllevó a realizar una modificación del Código de Familia en el capítulo referido a las adopciones (Ley N° 7538 del 22 de agosto de 1995) (ver anexo). A su vez se fortalecieron los mecanismos internos en las instituciones relacionadas con esta temática, fundamentalmente del Patronato Nacional de la Infancia, organismo que interviene en los procesos de adopción de los niños y las niñas.

36. Estas acciones aún distan mucho de obtener logros evidentes en la disminución de adopciones en el país. No obstante, según las estadísticas relacionadas con este proceso se ha detectado una considerable disminución tanto en las nacionales como extranjeras. Esto se puede basar en factores subjetivos tales como:

- a) La gran mayoría de solicitantes de adopción demandan bebés, y los niños y niñas que están bajo supervisión del Patronato Nacional de la Infancia en su gran mayoría son mayores de 4 años.
- b) El manejo de un sobrerregistro en las estadísticas producto de que se contabilizaban como adopciones realizadas aquellas que estaban en trámite, algunas de las cuales no se llegan a concretar. Además incluían a aquellos casos de niños y niñas entregados por el Consejo de Adopciones en depósito, aun antes de ser declarados en estado de abandono.
- c) La demora de los jueces en resolver los casos de adopción ha propiciado que los interesados desistan de sus trámites.

37. No obstante, la disminución detectada recientemente en el índice de adopciones, tanto en las tramitadas por el PANI como las realizadas de manera directa, hace necesario un estudio más exhaustivo para definir políticas y acciones concretas sobre este particular tema.

## II. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

38. Es de gran satisfacción para las instituciones encargadas en la promoción de los derechos del niño en el país conocer que estos esfuerzos han comenzado a surtir efecto entre la población adulta costarricense.

39. Dos encuestas realizadas por la oficina del UNICEF en San José (agosto de 1996 y mayo de 1997) para medir el conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de la población adulta, dan una muestra de los logros alcanzados en la labor de divulgación de los principios contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

40. Las encuestas que giraron alrededor del conocimiento que tienen las personas mayores sobre los derechos y libertades fundamentales de la población infantil y adolescentes tuvo los siguientes resultados:

Cuadro 1

### Conocimiento sobre derechos del niño

Derecho	Porcentaje
Educación y salud	96,0
Protección contra abandono	91,5
Tener una familia	91,1
Protección contra abuso sexual	90,7
Afecto y trato respetuoso	89,7
Ambiente sano	88,2
Juego y recreación	86,3
Pensamientos y sentimientos propios	86,2
Expresión de opiniones	83,7
Religión o creencias	82,3
Participación en decisiones familiares	81,5
Descanso	81,5
Protección contra explotación	80,1

41. Estos indicadores representan en gran medida el reconocimiento que los adultos tienen sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. No obstante, se debe señalar que del conocimiento de los derechos de los niños y niñas a la aplicación de éstos hay un largo camino por recorrer, ya que aun entre la población adulta imperan una serie de prácticas que impiden la plena realización de tales derechos.



42. En tal sentido, una de las tareas más importante que están llevando a cabo tanto las instituciones gubernamentales como las organizaciones no gubernamentales costarricenses es influir en los patrones de conducta de la población adulta en su relación con los niños, niñas y adolescentes. Para ello, se ha desplegado una intensa campaña de divulgación de los derechos de los niños que incluye: afiches, calcomanías, volantes, cuñas de radio, anuncios por televisión y periódicos, conferencias, seminarios, talleres, etc.

43. A este respecto, en el tercer informe de 1997 del Patronato Nacional de la Infancia, se señala el tiraje de 40.000 cuadernillos sobre los derechos de la niñez y adolescencia; la impresión de 6.000 afiches, 2.000 volantes, 1.000 llaveros, 2.000 calcomanías, 2.000 viseras, 2.000 globos, mantas, etc.

44. También, con el fin de promocionar los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, se hizo un tiraje de 1.000 ejemplares de este documento, los cuales fueron distribuidos en las diferentes unidades ejecutoras del Patronato Nacional de la Infancia, entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

45. Asimismo, para dar a conocer los derechos de los niños a la opinión pública, se desarrollaron 18 programas en vivo de radio y televisión y se mantuvo una estrecha relación con los periodistas, con el objetivo de que el PANI, como ente rector en la materia, emitiera su opinión sobre la temática de la niñez, la adolescencia y la familia.

46. Además, se estableció contacto directo con los diferentes medios de comunicación masiva del país. En estos encuentros se les informó sobre la problemática de la niñez y la adolescencia costarricense, la modernización del Patronato Nacional de la Infancia, a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre la función de los medios de prensa en la transformación de la concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales de derecho. Además, se publicaron varios artículos de opinión sobre este tema.

47. Por otro lado, el Patronato Nacional de la Infancia ha trabajado en coordinación con el Ministerio de Educación Pública para la incorporación de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en los contenidos curriculares de I, II y III ciclos de educación formal. Esto implica que los maestros y profesores deben abordar esta temática con los niños y adolescentes.

48. Al mismo tiempo, se han impartido conferencias, talleres y seminarios a maestros, profesores, profesionales del derecho y miembros de las fuerzas policiales sobre el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño, con el fin de que estos conocimientos sean incorporados en sus trabajos específicos y su relación con los niños y adolescentes.

49. También se realizó una grabación del Programa de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Riesgo Social del Área Metropolitana de San José, el

cual fue transmitido a través de la Cadena Nacional de Televisión de la Presidencia de la República.

50. Se produjo el videocasete "Técnicas de manejo de conductas: Énfasis en niños, niñas y adolescentes con Discapacidad", basados en el Taller del mismo nombre que impartieron los especialistas estadounidenses Tedd Judd, Ph. D. (neuropsicólogo) y Roberta Duboard, Ph. D.

### III. POLÍTICAS SOCIALES

51. Costa Rica, durante las últimas décadas, ha demostrado un claro y rotundo compromiso con el desarrollo social. En muchos campos el país mantiene indicadores de desarrollo social comparables a los de países desarrollados. Esto no es una casualidad, sino ha sido el fruto del esfuerzo que la sociedad ha realizado, al interés por disminuir la pobreza y desarrollar políticas de atención a los principales problemas sociales.

52. Sirvan algunos ejemplos para visualizar este proceso de desarrollo social que tiene el país. Así tenemos que para 1996, la tasa bruta de natalidad de Costa Rica es de 23,3 por mil habitantes; la tasa general de mortalidad es de un 4,1 por mil habitantes; la tasa de mortalidad infantil es de un 11,8 por mil habitantes; en 1995 el 94,6% de los nacimientos se dieron en instituciones hospitalarias. Estos datos, que más adelante se analizaran, sirven como indicadores de los avances que la sociedad costarricense ha tenido, en esos respectivos campos (Estado de la Nación, 1996).

53. No obstante lo anterior, a finales de la década de los setenta los problemas fiscales, unidos a una situación internacional adversa, propiciaron una crisis sin precedente en la historia del país. Al acentuarse el proceso de crisis económica y como consecuencia de ella, la política social entró en un desequilibrio general. Las instituciones sociales enfrentaron fuertes reducciones en sus ingresos, lo que incidió en la capacidad de respuesta a las demandas sociales. Las repercusiones sociales no se hicieron esperar, y como respuesta se produjo un deterioro general de las condiciones de vida de amplios sectores de la población.

54. Como parte del proceso de crisis y como expresión de ésta, la política social entra en un desequilibrio general. Las instituciones sociales enfrentan fuertes reducciones en sus ingresos, lo que mengua la capacidad de respuesta a las demandas sociales, que a su vez acrecientan los efectos de la crisis.

55. Aunque el gasto social mantiene una participación superior al 40% del gasto total, en los años más agudos de la crisis disminuyó a un 32,8% (1982). La relación con el PIB también expresa una reducción, pues pasó de representar un 22% en 1980, a un 18,4% en 1989. La educación y la salud fueron los sectores sociales que reportan la más fuerte reducción en sus ingresos.

56. Los desequilibrios generados por la crisis se han disminuido en los últimos años, siendo muestra de ello el hecho de que en 1995-1996 se produce un importante incremento en el gasto social, llegando a representar el 51,6% del gasto público, y un 20,3% del PIB (Plan Nacional de Acción de la Infancia y la Juventud).

57. A partir de 1994, el país inicia un nuevo gobierno. La nueva Administración ubica el desarrollo social como el eje articulador y coordinador de los esfuerzos y recursos de la sociedad y a la niñez y la adolescencia como la población fundamental a ser abarcada por los esfuerzos del desarrollo. Ambos planteamientos quedan claramente expresados en el Plan Nacional de Desarrollo Francisco J. Orlich, 1994-1998.

58. Para cumplir con su cometido, el Gobierno establece una estrategia de desarrollo y de atención, en la cual se busca recuperar y fortalecer la gradualidad de las políticas sociales, sobre todo aquellas que tienen que ver con el bienestar y la calidad de vida de las niñas, los niños y los adolescentes. En ese sentido se ha venido trabajando por superar la concepción de políticas de focalización, por el fortalecimiento de las políticas de carácter universal apoyadas, cuando así es necesario, por las políticas selectivas.

59. Puede decirse entonces que, en el campo del desarrollo social, el Estado ha vuelto a ocupar un lugar central en su orientación. Al respecto, se ha combinado el fortalecimiento de los programas universales en salud y educación con la ejecución de programas de corte selectivo dirigidos a poblaciones metas claramente identificadas (MIDEPLAN, Panorama Nacional 1995).

60. En ese sentido, el modelo de desarrollo social impulsado por la presente Administración, particularmente en lo referente a la niñez y la adolescencia, se sustenta en la articulación de cuatro líneas de trabajo:

Políticas sociales universales: Estas políticas se orientan al suministro de bienes y servicios públicos sin discriminar entre todos los grupos sociales o regiones. Tienen cobertura universal y se refieren principalmente al suministro de servicios básicos en educación y salud.

Políticas asistenciales y de desarrollo humano: Se refiere a aquellas políticas que suministran bienes y servicios públicos a todos los miembros de grupos objetivo específicos de la sociedad. Se trata de políticas selectivas que complementan las de carácter universal, y que pretenden sumar a las poblaciones meta a la corriente principal del desarrollo.

Políticas de protección especial: Tienen una dimensión más restringida que las políticas asistenciales. En materia de infancia y juventud estas políticas se orientan a prevenir y atender en forma preferente a niñas, niños y adolescentes que por sus condiciones materiales o psicosociales de existencia se encuentren en riesgo social o vulnerables a situaciones como el abandono, el abuso físico, psicológico o sexual, la adicción a

drogas, la explotación sexual y la prostitución, entre otros. Se refiere por la condición misma de los fenómenos a atender a programas y proyectos especializados, donde están involucradas diversas instituciones públicas y privadas.

Políticas de garantías: Se refieren a aquellas políticas derivadas de los principios generales del derecho (debido proceso, igualdad ante la ley, etc.) que han sido elevadas a rango constitucional. Se orientan a atender a niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley (Plan Nacional de Acción de la Infancia y la Juventud).

#### A. Educación

61. En la esfera de la educación, y de acuerdo con el artículo 78 de la Constitución Política, en la República de Costa Rica, "la educación pública es obligatoria, ésta, la preescolar y la educación diversificada son gratuitas y costeadas por la nación".

62. Por tal razón, se han realizado grandes esfuerzos por ampliar los servicios educativos, logrando expandir el sistema formal a una cobertura geográfica que alcanza a casi todas las comunidades del país, y con el propósito de abarcar a toda la población en edad escolar.

63. Estos esfuerzos han conllevado al crecimiento y fortalecimiento del sistema educativo en general, tanto en sus aspectos de infraestructura como de servicios. Todas estas acciones han permitido lograr significativos avances en el campo educativo, aunque aún persisten problemas que enfrentar.

64. En lo que respecta a la población atendida, los resultados son muy relevantes, de acuerdo con datos de MIDEPLAN, las tasas brutas de escolaridad en el período 1990-1995 evidencian, con algunas oscilaciones, una tendencia sostenida a aumentar, tal como se puede apreciar en la siguiente información.

Cuadro 2

#### Tasa bruta de escolaridad

	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Preescolar	62,2	67,6	68,1	68,6	69,6	73,1
I ciclo	115,6	116,8	120,6	122,3	121,6	120,3
II ciclo	88,8	90,9	92,0	93,1	95,4	98,9
III ciclo	58,3	59,7	62,9	64,8	67,2	68,8
Educación diversificada	38,2	39,5	42,1	41,6	41,6	43,2

65. La educación preescolar está considerada como una etapa preparatoria muy importante antes de iniciar la educación básica. No obstante, este tipo de educación ha mantenido, tradicionalmente, una baja cobertura por no tener un carácter obligatorio. Sin embargo, en los últimos dos años se ha visto

incrementada la participación de los niños, debida al gran impulso que ha recibido por parte del Ministerio de Educación Pública. Así, la matrícula que para 1994 fue de 55.125 niños y niñas, pasó en 1996 a 62.871, lo que representa un crecimiento del 14% en la matrícula total. Además se incrementó el número de docentes que atienden este nivel en 431 plazas nuevas, en esos mismos años.

66. En relación con la educación secundaria el comportamiento ha sido diferente. La tasa bruta de escolaridad para el III ciclo y la educación diversificada, históricamente ha sido baja y cubre un poco más del 50% de la población adolescente. De ahí que en los últimos años se ha hecho un enorme esfuerzo por crear más opciones a la población en edad escolar de III ciclo. Durante 1994-1996 se han creado un total de 57 nuevos colegios de segunda enseñanza.

67. A la par de estos logros, pueden anotarse otros procesos importantes dentro del campo de la educación pública, como son, por ejemplo, la introducción en los planes de estudios de una segunda lengua, por un lado, y la incorporación de la informática educativa, por otro. Asimismo puede mencionarse la entrega de materiales didácticos para estudiante y maestros, de escuelas unidocentes especialmente. No obstante han existido dificultades en llevar estos logros al total de niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema de educación formal.

68. Junto a lo anterior, nuestro sistema educativo se está viendo afectado por el aumento en el índice de deserción, observándose las tasas más altas de deserción en el III ciclo y la educación diversificada.

Cuadro 3

Deserción intraanual

	1994	1995
I y II ciclos	4,2	5,3
III ciclo y educación diversificada	14,6	16,1

69. Los anteriores datos, unidos a los de desgranamiento por nivel, deben llamar la atención sobre los problemas que está presentando nuestro sistema educativo.

Cuadro 4

Educación; desgranamiento por nivel (%)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Primaria (I y II ciclos)	38,1	36,7	35,1	33,3	33,1	33,3	35,6
III ciclo	59,3	61,9	60,6	61,9	62,1	61,2	62,6
Educación diversificada	73,5	71,6	68,6	71,2	71,3	73,1	73,7

70. Los especialistas en educación, así como los padres de familia y los educandos, coinciden en señalar las razones que permiten explicar parcialmente dicha problemática: desactualización de los programas de estudios con la consecuente pérdida de relevancia de la educación para el trabajo y la vida cotidiana, predominio de una visión cortoplacista y un estilo educativo que privilegia la memorización y no la creatividad, disminución del curso lectivo, así como a factores socioeconómicos vinculados al ingreso familiar, problemas de desintegración familiar, actitud de desinterés hacia el estudio por parte del estudiante, programas con recargo de asignaturas, exámenes memorísticos, pérdida de lecciones por ausentismo del docente, poca rigurosidad y disciplina de estudio, escasez de talleres, laboratorios y bibliotecas (Panorama Nacional 1995; MIDEPLAN 1996, pág. 16).

71. Por último, es preocupante que de acuerdo a un estudio sobre Educación y Trabajo infantojuvenil realizado por el UNICEF y el Patronato Nacional de la Infancia, de la población entre 5 y 17 años que no está incorporada al sistema educativo, un 67% tampoco está incorporada a ninguna labor productiva.

#### B. Salud

72. Tradicionalmente, dentro de las tareas prioritarias del Estado costarricense se encuentra el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Nacional de Salud del país. Esto se ha visto reflejado en el énfasis realizado por lograr la generalización de los servicios de salud, por medio de las acciones orientadas a la creación de un sistema único e integrado de salud. Por tal razón, se concentraron los esfuerzos en la provisión de servicios preventivos por parte del Ministerio de Salud y de los aspectos curativos y hospitalarios por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

73. El decenio de los 80 constituyó una etapa importante en la universalización de la atención médica de la población, iniciándose por parte de la CCSS un programa de aseguramiento del Régimen de Enfermedad y Maternidad (REM) del 75,7% de la población, la que se elevó al 85,6% en 1990 y al 86,2% en 1994.

74. Se implantaron programas en las áreas de la alimentación y nutrición de la población infantil y de la madre lactante, como son los Centros de Educación y Nutrición (CEN), y los comedores escolares, que contribuyeron decisivamente a una positiva evolución.

75. En general nuestro país ha demostrado una marcada preocupación por la salud de la población, particularmente en los sectores infantiles. Esto se demuestra en la evolución de indicadores de salud como los siguientes:

Cuadro 5

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Tasa bruta de natalidad	30,7	28,9	28,5	28,6	27,4	26,5	25,6	24,6	24,6	23,8	23,3
Tasa general de mortalidad (%)	3,9	3,8	3,8	3,9	3,8	3,8	3,9	3,9	4,1	4,2	4,1
Tasa de mortalidad infantil (% n.v.)	17,8	17,4	14,7	13,9	15,3	13,6	13,7	13,7	13,0	13,3	11,8

76. De la información del cuadro anterior se observa cómo la tasa de mortalidad infantil tiene una tendencia hacia la disminución, a pesar de los problemas de la crisis de la década de los 80 y de la disminución presupuestaria del sector salud en la primera parte de la presente década, que de acuerdo con datos de MIDEPLAN, los gastos reales del sector salud en millones de colones de 1966 fue el siguiente: 1991: 719; 1992: 621, 1993: 600; 1994: 621; 1995: 640.

77. De igual manera, la esperanza de vida al nacer mantuvo una evolución positiva, la cual se ubicaba en 1986 en 73,5 años; en 1990 se ubicó en 76,3 años, promedio que se mantiene para 1996.

78. Parte del hecho de que el país mantenga estos índices de salud, y sus tendencias de evolución positiva, es producto del esfuerzo de universalización de los servicios de salud, preventiva y curativa. Este es el caso de los servicios de atención de partos, el cual presenta un altísimo promedio de nacimientos atendidos en los hospitales, como puede verse en la información siguiente:

Cuadro 6

Nacimientos totales, por año

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Nacimientos totales	83 194	80 326	81 376	83 460	81 939	81 110	80 164	79 714	80 391	80 306	79 203
Hospitalarios	75 940	73 631	75 681	78 004	77 546	75 049	74 917	75 319	75 748	75 996	--
Porcentaje	91,2	91,7	93,0	93,5	94,6	92,5	93,5	94,4	94,2	94,6	

79. Sobre este particular resulta de gran preocupación lo referente al nacimiento de niños y niñas de madres adolescentes, tal como puede apreciarse a continuación:

Cuadro 7

Nacimientos en madres adolescentes, por año, según grupo etario

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Totales	13 872	13 385	13 351	13 503	12 938	13 139	13 200	13 389	14 339	14 760	14 954
Menores de 15 años	319	357	302	365	360	431	459	480	501	564	538
De 15 a 19 años	13 553	13 028	13 049	13 138	12 578	12 708	12 741	12 909	13 838	14 196	14 416

80. Esta situación es preocupante ya que compromete tanto el desarrollo y calidad de vida de la madre del infante. Precisamente este es uno de los aspectos que se señalan como mayormente importante en la mortalidad de mujeres adolescentes y en la mortalidad infantil.

81. Otro aspecto importante de señalar es el referido a la reaparición de enfermedades que habían sido controladas y erradicadas, tales como el dengue, la malaria y el sarampión.

82. En el caso del sarampión, durante los primeros años de la década de los 90 la población costarricense sufrió la presencia descontrolada de dicha enfermedad. Como consecuencia de las campañas de vacunación masiva dirigidas a la población, a finales de 1994 esta enfermedad comienza a decrecer y en 1995 la incidencia fue mucho más baja. Se espera que durante 1997 se pueda cumplir con la meta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de lograr su erradicación.

83. El dengue tuvo una reducción de un 63% con respecto a 1994. Sin embargo, en las zonas más afectadas en años anteriores por el dengue clásico se guarda especial vigilancia, debido a que esas poblaciones tienen mayor riesgo de infección con el dengue hemorrágico. En cuanto al paludismo, en 1995 se da un freno en la expansión de la enfermedad respecto a los primeros años de la década, sin embargo sigue afectando en un grado importante la región Huetar Atlántica, en la cual se presenta el 50% de los casos del total nacional (Panorama Nacional 1995, MIDEPLAN 1996, pág. 42).

84. Uno de los temas que mayor preocupación genera en cuanto a la salud de los niños, niñas y adolescentes, es el referido al consumo de alcohol y otras sustancias controladas. En el caso del alcohol, las diferencias por sexo no son tan determinantes, la bebida alcohólica más consumida por los jóvenes es la cerveza, lo cual se debe en gran parte a la masiva campaña de publicidad especialmente por radio y televisión así como espectáculos dirigidos a este sector de la población, cuyos mensajes (slogans) se dirigen principalmente a los adolescentes (bebida refrescante, suave, no embriaga, etc.), los que dedican gran parte de su tiempo a ver televisión.

85. Las causas fundamentales para iniciarse en el consumo de drogas son: problemas con la familia y padres (26%) y la segunda causa está relacionada con problemas no resueltos por los jóvenes del cual se evaden.



C. Cultura y recreación

86. En el aspecto cultural, en Costa Rica se vienen desarrollando distintas iniciativas tendientes a brindar a los niños, niñas y adolescentes espacios para la expresión y disfrute de la cultura, deportes, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. Actividades que encuentran respaldo institucional en el IMAS, el Movimiento Nacional de Juventudes (MNJ), Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, y en organizaciones no gubernamentales, como la Fundación Museo de los Niños.

87. El objetivo fundamental de los programas y actividades es propiciar espacios de participación y formación a los niños y jóvenes costarricenses, como protagonistas de su destino, para que en forma organizada y comprometida actúen en el proceso de mejoramiento personal y comunitario.

88. En tal sentido, se desarrollan programas de voluntariado y de formación dentro de la metodología de la educación no formal, como por ejemplo, jornadas y cursos de capacitación para dirigentes juveniles, charlas en los colegios, campos de trabajo en parques nacionales, incluyendo la participación de jóvenes procedentes de las comunidades consideradas prioritarias en el Plan Nacional de Combate a la Pobreza.

89. Como las necesidades juveniles son muchas y los recursos limitados, se han realizado múltiples esfuerzos para captar recursos a nivel nacional e internacional, y así llegar a cumplir un importante papel en la atención de la juventud, en especial la de las comunidades más pobres del país. Además, se han unido esfuerzos con otras entidades del Estado y organizaciones no gubernamentales, tales como: el Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Universidad Nacional Autónoma y la Caja Costarricense de Seguro Social, entre otros.

90. En ese sentido es importante resaltar la realización de 90 campamentos escolares, en los que participaron 21.000 niños y niñas de 69 comunidades marginales, para promover la recreación sana, entre 1994 y 1996. Además de la construcción de 36 parques infantiles (y ejecución de 10 más en 1996), así como la capacitación de 2.000 jóvenes y niños en actividades recreativas, en los mismos años, con una inversión de 21 millones de colones, como parte del programa de las 16 comunidades más vulnerables que coordina el despacho de la Primera Dama (Informe del Gobierno, mayo de 1997).

91. Una de las preocupaciones fundamentales en este campo gira en torno a la percepción y uso de los niños y jóvenes de su tiempo libre, dado que en muchas comunidades existen escasos espacios físicos y sociales para la práctica deportiva, la creación artística y cultural y la acción solidaria. Por lo anterior, las mencionadas instituciones generan posibilidades de recreación y esparcimiento, así como desarrollan actividades para el uso creativo y sano del tiempo libre.

92. En tal sentido, el Movimiento Nacional de Juventudes organiza anualmente una Semana Nacional de la Juventud, Encuentros Nacionales Juveniles de Cultura y Deportes, Festivales Culturales y Deportivos y Juegos Recreativos Nacionales.

93. Por su parte, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) realiza proyectos de mediación, cuyo objetivo es brindar oportunidades para el desarrollo integral, con énfasis en la formación y recreación y apoyar las diversas vocaciones y la reinserción al proceso educativo.

94. Los proyectos de Mediación Jóvenes, Niños y Niñas; entre Generaciones y Brazos-Mente, ejecutados en las comunidades bajo el liderazgo adolescente, juvenil y de personas mayores, han conllevado a la recuperación escolar y junto a ello, a la formación de actitudes, valores y hábitos como la responsabilidad, disciplina, la puntualidad, el orden y el aseo; la organización del tiempo y la planificación previa de las actividades.

95. Con estos proyectos se han mejorado el rendimiento académico y la asistencia regular a clases reduciendo las tasas de deserción y de fracaso escolar. Sin embargo, aún se presentan muchas dificultades en la realización del derecho a la recreación por parte de niños, niñas y adolescentes.

96. Así, la Defensoría de los Habitantes ha analizado varias denuncias sobre la violación de este derecho, refiriéndose la mayoría a conductas violentas e intolerantes de los vecinos hacia los niños y niñas que juegan en lugares comunes del vecindario y la falta de acción de las autoridades locales.

97. En sentido general, se ha podido constatar la ausencia de interiorización de ese derecho por parte de los adultos, siempre en el entendido que el derecho al esparcimiento tiene límites precisos en los legítimos derechos de los demás y que el Estado y la sociedad civil deben preservar, respetar y fomentar entre los adultos una actitud de tolerancia hacia las molestias naturales que el ejercicio de ese derecho por parte de los niños, niñas y adolescentes puedan ocasionar a los adultos.

98. El sector público con competencia en la planificación urbanística no prevé adecuadamente lo referente a espacios para el disfrute de la niñez y la adolescencia. Los gobiernos locales tampoco han ejercido sus atribuciones en lo referente al mantenimiento y supervisión de plazas y espacios de recreación en las comunidades. De ahí que uno de los retos a futuro es el de brindar oportunidades reales a los niños, niñas y adolescentes para el disfrute de la cultura, el deporte y la recreación.

#### D. Políticas asistenciales y de desarrollo humano

99. La pobreza ha sido identificada como uno de los mayores problemas de la sociedad costarricense, por lo que el Estado ha mostrado su creciente preocupación ante ella, motivo por el cual se han creado instituciones y se han implementado múltiples programas que pretenden enfrentar esa problemática, atacando las expresiones más visibles del fenómeno como son las deficiencias en nutrición, salud, educación y vivienda.

100. Por tal razón, a mediados de los años 70 se crea el Instituto Mixto de Ayuda Social, con el objeto de erradicar la pobreza del país. Tres años más tarde se emitió la Ley de desarrollo y asignaciones familiares, por medio de la cual se crea el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

(FODESAF), con el propósito de financiar programas dirigidos a elevar el nivel de vida de las familias.

101. En los años 70 se produjo una reducción considerable de la magnitud de la pobreza, pero una década más tarde, como consecuencia de una aguda crisis estructural del modelo de desarrollo impulsado hasta entonces, la sociedad costarricense se enfrentó a un fenómeno de empobrecimiento que puso en peligro los avances sociales alcanzados hasta ese momento.

102. No obstante, a finales de la década de los 80 y al iniciar la década de los 90, los indicadores socioeconómicos del país apuntan hacia una recuperación de la senda de desarrollo que se perdió en la década anterior. Así, por ejemplo, en 1987 el índice de pobreza se sitúa en 18,5%, en 1990 sube a 20,5%, y en 1991 alcanza un 24,4% para luego tener una tendencia hacia la baja, que en 1995 se sitúa en un 14,7% (Panorama Nacional 1995; MIDEPLAN 1996).

103. Los hogares en extrema situación de pobreza, definidas como aquellas familias que no tienen un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades nutricionales, durante los años 1990, 1991, 1992 y 1993 presentan un porcentaje ligeramente superior a los hogares de pobreza básica (hogares que tienen un ingreso suficiente para la alimentación pero que resulta insuficiente para satisfacer el resto de sus necesidades), situación que se revierte durante los años 1994 y 1995.

104. El nivel de desempleo abierto en los hogares pobres duplica el prevaleciente en el nivel nacional, lo anterior aunado a un bajo promedio de ocupados por hogar, permite comprender la presencia de una menor tasa de participación de los pobres en la PEA comparativamente con los no pobres. El desempleo del jefe del hogar, asociado con las precarias condiciones laborales en las que se encuentran inmersos, aumenta sensiblemente la vulnerabilidad social del hogar.

105. Entre los hogares pobres son más frecuentes las familias con jefatura femenina, situación que es más acentuada en las áreas urbanas marginales.

106. Junto a la mujer, los niños sufren en mayor grado el flagelo de la pobreza, fenómeno que es transferido de una generación a otra mediante el círculo existente entre desnutrición, problemas de aprendizaje y de salud, abandono temprano del sistema educativo e inserción laboral precoz y precaria. En 1994, de los niños menores de 15 años, el 19,2% se encontraban bajo la línea de pobreza.

107. De acuerdo con datos del Informe Estado de la Nación, 1996, para ese año, los niveles de pobreza, dentro de la población menor de edad, estaba distribuida de la siguiente forma:

Cuadro 8

Distribución de la población menor de edad  
según niveles de pobreza, 1996

Niveles de pobreza

Menores y adolescentes	Extrema pobreza (%)	No satisface necesidades básicas (%)	No pobres (%)	Total absoluto
Bebés (0 a 2 años)	9,12	20,74	70,14	177 603
Preescolares (3 a 6 años)	9,84	21,32	68,84	241 368
Escolares (7 a 12 años)	10,98	21,79	67,23	386 290
Adolescentes (13 a 18 años)	7,38	18,95	73,67	326 349

108. Esta situación en cuanto a la pobreza ha conllevado a que un alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes tengan que dejar sus estudios para incorporarse al mercado laboral. Así, del total de la población entre 12 y 17 años de edad, 405.214 adolescentes, alrededor de una cuarta parte trabaja. Más de dos terceras partes son hombres y el resto son mujeres, que en conjunto, representan un 8% de la población económicamente activa total.

109. La incorporación de menores de edad al mercado laboral se da en dos momentos fundamentalmente: al cumplir los 10 años, es decir, cuando concluyen el I ciclo de la educación básica, y al cumplir los 13 años, al terminar la escuela primaria. Sin embargo, cuando más niños y niñas se incorporan al trabajo es entre los 13 y 15 años de edad.

110. Del total de menores que trabajan en 1995, sólo el 51,4% asistía a la educación regular, el 48,6% restante que trabaja apenas logró completar la escuela primaria. Las personas menores de edad que perciben una remuneración por su trabajo, reciben en promedio el 64% del salario mínimo. En términos generales, los ingresos promedio de las mujeres están levemente por debajo del de los hombres.

111. En 1994, sólo el 7% de la PEA juvenil estaba asegurada por el régimen de enfermedad y maternidad, 24,7% estaba cubierta por el seguro de invalidez, vejez y muerte.

112. En términos de derivaciones de política, es obvio que una estrategia que busque erradicar la pobreza y no sólo atenuar sus manifestaciones, debe darle tratamiento prioritario al binomio madre-niño por medio de un apoyo integral, que garantice su protección, promueva la participación y acceso -en iguales condiciones- a áreas como la salud, nutrición y educación, todos ellos elementos básicos de una sociedad que aprecie el respeto a los derechos humanos y el respeto al derecho de los niños.

113. En ese sentido es importante rescatar la información brindada por el Sr. Presidente de la República, en su informe de labores el 1° de mayo de 1997, en la que manifestó que: durante la presente Administración, se estableció como uno de los pilares más importantes dentro del Área Social, el Plan Nacional de Combate a la pobreza, que tiene como uno de sus ejes, el Programa Pro Infancia y Juventud. Este programa está dirigido a mejorar las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes de comunidades pobres, dándoles igualdad de oportunidades en el acceso a los principales medios de cambio social: la salud y la educación. Es por ello que el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) ha girado a esta área un total de 12.358 millones de colones entre 1994 y 1996.

114. Asimismo, el trabajo a realizar por el Área Pro Infancia y Juventud incluye la creación y fortalecimiento de los CEN-CINAI (centros de atención infantil), atención a guarderías del Estado, operación de hogares comunitarios y el otorgamiento mensual del subsidio alimentario a cada uno de estos hogares. También incluye otorgamiento de becas a 5.106 estudiantes, fortalecimiento de los comedores escolares, ayudas del suministro escolar básico a estudiantes de escasos recursos y capacitación del INA en talleres, y la ejecución del programa escuelas y comunidades saludables, entre otras cosas.

115. Además de las 5.106 becas a estudiantes de educación formal, también se entregaron, por parte del IMAS, 800 becas a niñas y niños en riesgo social que se ubican en alternativas de educación no formal, en 1996.

116. Por otro lado, el INA ha desarrollado un amplio programa de capacitación entre 1994 y 1996, que incluye a 552 jóvenes ambulantes y privados de libertad, por medio de cursos impartidos mediante el sistema de formación-producción en los sectores agropecuario, industria y comercio y servicios.

117. Otro aspecto importante de reseñar en el Área Pro Infancia y Juventud, es la ejecución a partir de 1994, de un proyecto con dos componentes: atención en salud-nutrición y fomento en la producción de alimentos con prácticas de agricultura orgánica. En este último, participa el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) capacitando a los parceleros de 474 asentamientos campesinos del IDA y sus familias, cuyo indicador de pobreza expresa un grado extremo. Estos asentamientos se encuentran ubicados en 22 cantones del país, y su cobertura alcanza alrededor de 25.000 familias beneficiarias, dentro de las cuales se estima que hay aproximadamente 2.448 niños y niñas con algún grado de desnutrición.

#### E. Políticas de protección especial

118. En materia de infancia y juventud, las políticas de protección especial aluden a aquellas diseñadas para prevenir y atender en forma preferente a niñas, niños y adolescentes que por sus condiciones materiales o psicosociales de existencia se encuentran en riesgo social o vulnerables a situaciones como el abandono, el abuso físico, psicológico o sexual, la adicción a drogas, la explotación sexual y la prostitución, entre otros.

119. Las políticas de protección social requieren de proyectos específicos y personal especializado, así como importantes esfuerzos para replantear los mecanismos de selectividad y la capacidad de las instituciones públicas y privadas para adecuarse a las necesidades específicas de la población.

120. En el caso de la infancia, las políticas de protección social hacen referencia a las condiciones en que se encuentran inmersos los niños, niñas y jóvenes en riesgo social, los cuales tienen pocas opciones y posibilidades para alcanzar su desarrollo integral, debido principalmente a las condiciones económicas y sociales y familiares desfavorables que los afecta, por encontrarse total o parcialmente excluidos de los servicios que brinda el Estado, además de encontrarse inmersos en ambientes altamente vulnerables.

121. Las estadísticas del Centro de Ingreso y Referencia del Ministerio de Justicia, permiten obtener una visión sobre la problemática que enfrenta este grupo de población. Los infantes y adolescentes atendidos por este Centro durante 1993, representa el 3,2 por 10.000 del total de la población costarricense menor de 19 años. De esta proporción los hombres representan el 60%.

122. La mayoría de la población remitida por riesgo social correspondiente a niños y jóvenes entre 8 y 15 años de edad. Sin embargo, las adolescentes registran un mayor porcentaje de ingresos a partir de los 12 años de edad. El analfabetismo en este sector poblacional supera el 22% del total de la población atendida, mientras que la deserción de la educación básica es del 32,2%.

123. El 45,5% de los menores en riesgo social no realiza ninguna actividad, dedicándose a la deambulación por las calles de los centros urbanos de donde son detenidos y referidos al Centro. Las actividades formales e informales que desempeñan estos menores no dejan de ubicarlos en condiciones de riesgo, ya que son consideradas peligrosas (construcción, agricultura, pesca, etc.) o de baja calificación y remuneración (servicios domésticos, ventas ambulantes, etc.)

124. La drogadicción y el alcoholismo son problemas importantes para una gran parte de esta población. Aunque únicamente el 2,6% lo declaran, el consumo y uso de drogas y alcohol se manifiesta en el 25,1% de los menores (de ellos, el 58,5% son mujeres y el 41,5% hombres). La droga de mayor consumo es el crack, un tercio de la población atendida son consumidores. El licor es consumido por un 14,2%, del cual el 40% son hombres y el 60% mujeres. Un 33,3% combinan droga con alcohol.

125. La desintegración familiar es un factor que introduce al infante o adolescente en la situación de riesgo social, destacándose un abandono del hogar por parte del padre en un 38,7% del total de los casos estudiados, mientras que la madre únicamente deserta en el 1,7%. Sin embargo, este abandono que se expresa del padre no es absoluto, debido a que el 16,1% de los menores entrevistados manifiestan que el padre aporta dinero voluntariamente al hogar, mientras que solamente el 1% del total recibe pensión alimenticia.

126. En muchos casos la agresión física, sexual y psicológica, la búsqueda de grupos de referencia, la necesidad de evasión, se combinan con el hecho de ser parte importante para el logro de la supervivencia material del grupo familiar, facilitando la expulsión o salida del hogar. El impacto de la vida cotidiana no puede dejar de incidir en la vida emocional de los jóvenes, generándose un deterioro progresivo de vínculos con las personas afectivamente cercanas, lo que en última instancia constituye el detonante de la salida de sus hogares.

127. Tanto los niños y niñas que están viviendo la violencia en sus casas como quienes la sufren en la calle, por el hecho de ser pobres y vivir procesos de exclusión social, han sido estigmatizados por el resto de la sociedad que, al estereotiparlos, legitima su exclusión.

128. Ante este panorama, la respuesta institucional ha sido la institucionalización, lo cual conduce a que la mayoría de los casos sean de respuestas judiciales y no socioeconómicas y psicosociales a la situación. Esto se agrava en la medida en que refuerza sentimientos de falta de pertenencia, desvinculación familiar, marginación y exclusión social.

1. Programa de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo Social

129. Con el objetivo de prevenir, atender y resolver situaciones de alto riesgo psicosocial que viven niños, niñas y adolescentes del área metropolitana de San José, se estableció el pasado mes de enero el Programa de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Social. Este programa está integrado por la Comisión Pro-infancia y Juventud y el Patronato Nacional de la Infancia.

130. Los esfuerzos de este programa están dirigidos a 2.000 niñas, niños y adolescentes del área metropolitana, los cuales se ubican dentro de las siguientes categorías:

- a) víctimas de maltrato físico, psicológico o sexual al interior del grupo familiar;
- b) víctimas de falta de cuidados y de atención a sus necesidades básicas por no ejercicio de las potestades paternas;
- c) víctimas de explotación de su fuerza de trabajo dentro y fuera del grupo familiar;
- d) personas que viven las consecuencias de conflictos familiares irresueltos;
- e) personas que viven en estrategia de sobrevivencia;
- f) personas que han abandonado o no han ingresado en el sistema educativo formal;

- g) madres o padres que no cuentan con recursos de apoyo familiar o comunal;
- h) personas que viven relaciones de pareja abusivas;
- i) víctimas de explotación sexual;
- j) víctimas del abuso de drogas ilícitas o el alcohol;
- k) personas extraviadas;
- l) personas indocumentadas; y
- m) personas que se encuentran en la calle con historia institucional (PANI, Hospital Psiquiátrico, centros para niños y niñas en conflicto con la ley).

131. En este poco espacio de tiempo, luego de la promulgación del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo Social, las instituciones implicadas en el mismo han desarrollado una intensa actividad, como son:

- a) Se logró la discusión pública, por medio de conferencias de prensa en las que participaron 14 medios de comunicación, de temas tales como: el abuso sexual, psicológico y físico contra la niñez y la adolescencia, el consumo de drogas y alcohol en personas menores de 18 años, la explotación sexual juvenil, entre otros. De estas conferencias de prensa se publicaron varias columnas de opinión y reacciones diversas sobre las variadas situaciones que afectan a la niñez y la adolescencia en riesgo social.
- b) Se realizó el tiraje de 10.000 tarjetas de presentación sobre el Programa de Atención Integral a los Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo Social, las cuales se distribuyeron entre actores sociales clave con el objetivo de alcanzar el compromiso de diversos sectores sociales en la atención de la niñez y la adolescencia.
- c) Se realizaron coordinaciones con el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) para el desarrollo de una campaña publicitaria para la prevención del consumo de alcohol en personas menores de 18 años y la aplicación de la legislación que regula la venta y consumo de licor.
- d) Se firmó con el Instituto de Turismo un convenio para la realización de una campaña de información para la prevención de la explotación sexual juvenil, específicamente del turismo sexual de niños, niñas y adolescentes.
- e) Participación en varios programas en vivo de radio y televisión de funcionarios del Patronato Nacional de la Infancia, abordando estas temáticas.



2. Plan de Prevención y Eliminación Progresiva del Trabajo Infanto-Juvenil

132. Desde hace varios años nuestro país ha venido desplegando una serie de acciones a fin de regular y disminuir el trabajo infanto-juvenil, haciendo especial énfasis en este aspecto a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Producto de este proceso y a fin de luchar contra la inserción temprana de los niños, niñas y adolescentes en el mercado laboral, se aprobó a instancia gubernamental y en correspondencia con el Decreto N° 25830 del 12 de marzo de 1997, un Plan de Prevención y Eliminación Progresiva del Trabajo Infanto-Juvenil. Dicho plan está coordinado por el Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil, que es un órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Su objetivo fundamental es rehabilitar, eliminar y proteger a los niños, niñas y adolescentes de aquellos trabajos nocivos, abusivos y en condiciones de explotación que amenacen su seguridad, salud, educación, moralidad, dignidad, autoestima y su pleno desarrollo social, físico y psicológico.

133. Para ello, el mencionado Comité ha centrado su actividad en aunar los esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil en acciones tendientes a luchar contra toda forma de trabajo infantil y juvenil explotador, especialmente en aquellos en que participan los niños, niñas y adolescentes en riesgo.

134. Para la realización de este plan, el Comité Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil ha enfocado su atención en un conjunto integrado y coordinado de acciones estratégicas que se clasifican de acuerdo con cuatro criterios:

- áreas de acción estratégicas: educación, patrones culturales, jurídica, salud, socioeconómica y laboral;
- tipo de intervención: prevención, rehabilitación, eliminación y protección;
- líneas de acción: investigación, capacitación, atención, comunicación e información, monitoreo y evaluación y desarrollo de políticas; y
- período de intervención: corto, mediano y largo plazo.

3. Comisión Nacional Permanente Contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes

135. Por otro lado, en 1996 un grupo de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, acordaron aunar esfuerzos para iniciar un proceso con miras hacia la acción, prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica.

136. En esta perspectiva, se propuso consolidar un espacio de encuentro abierto y reflexivo para la discusión y análisis del problema, así como para la elaboración de una propuesta de plan de acción nacional, que permitiera abordar dicha situación de una manera integrada e integral.

137. En tal sentido, por acuerdo de la Junta Directiva, en sesión ordinaria N° 97-0055, el Patronato Nacional de la Infancia aprobó la creación de esta Comisión, que está constituida por entidades públicas, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

138. La participación de niños, niñas y adolescentes, como actores sociales claves, tanto dentro de la Comisión como en la ejecución del Plan de Acción, es uno de los retos prioritarios orientados a hacerles partícipes de sus propias soluciones y propuestas.

139. La Comisión, para los efectos de su trabajo, entiende la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes como:

- una violación fundamental a los derechos de la niñez y la adolescencia;
- una modalidad de abuso que implica la victimización sexual de niños, niñas y adolescentes, ligada a una transacción comercial que puede expresarse en dinero o especie;
- una forma contemporánea de esclavitud; y
- una actividad generadora de ingresos forzada y dañina.

140. La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes así entendida requiere dos principales formas de expresión, la prostitución y la pornografía y dos particulares vías para su concreción, el turismo y el tráfico.

141. A este tenor, la Comisión Nacional de Trabajo Permanente contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en su quehacer ha previsto un amplio plan de actividades, entre las que se encuentran:

- organización de encuentros y reuniones de trabajo para la discusión y análisis del problema (líderes religiosos, gobiernos locales, cámara nacional de turismo y representantes de líneas aéreas, navieras y terrestres);
- consolidación de espacios para la incorporación activa de la cooperación internacional en la instrumentación de las propuestas (UNICEF, OIT, ILANUD, IPEC, PANI);
- establecer espacios de coordinación permanente que permitan el intercambio de recursos y la concertación de esfuerzos (Consejo Social, organizaciones no gubernamentales, empresas hoteleras y turísticas, Ministerio de Turismo);
- preparación y ejecución de talleres con niveles decisivos de instituciones encargadas de emitir o implementar políticas, planes y programas que inciden directa o indirectamente en la problemática (Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, PANI,

IMAS, Oficina de Control de Propaganda, ICT, Oficina de Migración y Extranjería, Registro Civil, Aduanas); y

- elaboración y divulgación de folletos y boletines que en forma sencilla aclaren los procedimientos a seguir y las instancias a las que recurrir para denunciar situaciones de explotación sexual (policía, organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, defensoría de los habitantes).

142. Entre las actividades que se han venido desarrollando dentro del marco del plan de acción de la Comisión está la firma de un Convenio de Cooperación entre el PANI, ICT y el UNICEF con el objeto de realizar una campaña de divulgación e información sobre las medidas y sanciones jurídicas que implican la utilización de niños, niñas y adolescentes para el comercio sexual. Al mismo tiempo se procura sensibilizar sobre las implicaciones psicológicas y sociales que tienen estas prácticas sexuales para la niñez y la adolescencia.

143. También se mantiene una estrecha coordinación y capacitación con la fuerza pública, policía municipal, de tránsito, de migración, OIJ, Agencia Fiscal e ICT sobre esta temática.

#### 4. Programa para las Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad

144. A nivel nacional se ha desplegado un Programa para las Garantías de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, que tiene los siguientes propósitos:

- a) mejorar la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, que se encuentran ubicados en las alternativas de protección institucionales y privadas, considerando su doble condición de desventaja: abandono y discapacidad;
- b) conjugar esfuerzos técnicos en el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, el Ministerio de Educación Pública y demás instituciones y sectores responsables de resolver la problemática de la niñez con discapacidad en abandono; y
- c) maximizar el aprovechamiento de recursos comunales públicos y privados para potenciar el desarrollo integral de esta población.

145. Todo este programa se guía por la consigna del interés superior del niño y la igualdad de oportunidades para los niños, niñas y adolescentes.

#### 5. Población migrante

146. Por otro lado, y dado el impacto que tiene en nuestro país la situación de la población migrante, y particularmente el acceso de los niños, niñas y adolescentes en esta condición o nacidos de padres "indocumentados", es

importante reseñar lo que en materia de salud y educación han dispuesto las instituciones públicas.

147. En materia de salud se ha dado cobertura a la seguridad social a todos los niños y niñas, sin distinción alguna. Además, se ha dado acceso a los niños y niñas migrantes a los centros de educación, facilitándoles los trámites para que estos niños y niñas ingresen al sistema educativo.

#### IV. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN (MARCO LEGAL)

148. A partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y con el objetivo de cumplir con los principios y preceptos enunciados en el documento, la República de Costa Rica comienza una etapa de adecuación de la normativa nacional, relativa a la infancia y la adolescencia, con el espíritu y el texto del nuevo paradigma.

149. En correspondencia con esto, uno de los objetivos que se habían trazado las instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales y personalidades relacionadas con esta temática era la realización de una reforma jurídica general que enmarcara todos aquellos aspectos relacionados con la niñez y adolescencia. Este ambicioso proyecto no fructificó debido a que muchas de las partes involucradas en la confección del mismo no lograron ponerse de acuerdo. Esta es la razón por la que en Costa Rica comienza un proceso de adecuación, de manera individual, de toda la normativa relacionada con la niñez.

150. Así, por iniciativa de un grupo de personas e instituciones públicas y privadas, se conforma en 1995 mediante decreto ejecutivo la comisión interinstitucional cuyo cometido principal era la redacción de un proyecto de código que adecuara la normativa vigente a los nuevos principios y compromisos asumidos por Costa Rica con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

151. Dicha Comisión, inicialmente constituida por la Segunda Vicepresidencia de la República, el poder judicial, el Ministerio de Justicia, el Patronato Nacional de la Infancia, el UNICEF y las organizaciones no gubernamentales PANIAMOR, COSECODENI y coordinada por la Defensoría de los Habitantes, se abrió ampliamente a la participación de distintos sectores gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el tema de la niñez y de la adolescencia. De esta forma sumaron esfuerzos, entre otros, el Ministerio de Trabajo, de Salud, de Educación, de Cultura, Juventud y Deportes, el Fondo de Asignaciones Familiares, el Centro para la Mujer y la Familia, la Procuraduría General de la República, y organizaciones no gubernamentales como Defensa del Niño Internacional (DNI) y la Comisión Costarricense de Derechos Humanos. Además, se contó con el apoyo de representantes de las fracciones parlamentarias, quienes asesoraron y acompañaron el proceso de elaboración del documento desde el inicio. Este propósito fue más que todo una respuesta a una sentida necesidad social y al cumplimiento de un compromiso internacional.

152. Dicha comisión ampliada se abocó a recoger el criterio y la vivencia de los distintos factores desde los cuales es abordada la niñez y la adolescencia. Es así que, previo a la consulta estrictamente jurídica de la normativa existente, de otros antecedentes de proyectos legislativos, del análisis del derecho comparado, se realizó una amplia consulta popular mediante un proceso de movilización social concertado de los distintos sectores. Para esto se convocaron a una serie de talleres de trabajo que cubrieron las áreas de salud, de educación, de trabajo, de cultura, de comunidad y de familia, entre otras, tratando de ese modo de concertar tanto la experiencia en el tema como la realidad y la vivencia cotidiana.

153. Fruto de esa labor conjunta, y después de someter la propuesta al análisis de consultores nacionales e internacionales, incluyendo el criterio de los jueces concedores de esta materia en el poder judicial, se presentó a la Asamblea Legislativa el proyecto de Código de la Niñez y de la Adolescencia, producto de un concierto de voluntades dirigido hacia el reconocimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia.

154. Esta propuesta legislativa, marco dentro de la legislación costarricense, después de haber obtenido el dictamen unánime afirmativo de la Comisión Legislativa dictaminadora, ha sido aprobada por la Comisión Plena Segunda el pasado 3 de diciembre de 1997, faltando sólo la firma del Presidente de la República para su entrada en vigor, lo cual se espera se produzca el próximo mes de enero.

155. Como parte también del proceso de reformulación del marco jurídico a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 1º de mayo de 1996 entró en vigor la nueva Ley de justicia penal juvenil (ver anexo).

156. La antigua Ley orgánica de jurisdicción tutelar de menores consideraba al joven (llamado menor) como sujeto pasivo de intervención jurídica, objeto y no sujeto de derecho, por lo que las garantías procesales no eran siquiera pensadas para las personas menores de edad. La figura del juez en los procesos era "paternalista", omnipotente, y sus decisiones eran discrecionales, tomadas con el eufemismo de proteger a la persona menor de edad y, al final, se terminaba violando todos sus derechos.

157. Además, la Ley orgánica de jurisdicción tutelar de menores enmarcaba los problemas vinculados a la infancia en situación de riesgo. De esta manera se equiparaban situaciones totalmente disímiles, tales como: la situación de abandono o de peligro, la carencia de atención suficiente para atender sus necesidades básicas, la autoría o participación en un delito y hasta las deficiencias físicas, sensoriales o mentales. También disponía internaciones que constituían verdaderas privaciones de libertad, por motivos vinculados con la mera falta o carencia de recursos materiales.

158. Por su parte, la nueva Ley de justicia penal juvenil vino a sustituir a la Ley orgánica de jurisdicción tutelar de menores, la cual estaba plagada de incongruencias, e impulsaba un derecho penal de peligrosidad o de autoría.

159. Este nuevo instrumento jurídico reconoce a las personas menores de edad como sujetos sociales plenos de derechos y tiene un mayor acercamiento con la

justicia penal de adultos en lo que se refiere a los derechos y garantías individuales.

160. Su objetivo principal es, por un lado, ajustarse lo mejor posible con la normativa establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño, a las Reglas Internacionales para la Protección de los Menores Privados de Libertad, y con las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil y, por otro lado, toma en cuenta las necesidades y la realidad social del país.

161. Asimismo, la nueva Ley de justicia penal juvenil comprende una ampliación de las medidas aplicables como respuesta jurídica a la comisión de delitos y utiliza de forma excepcional la sanción de prisión, así como la de privación de libertad como medida cautelar (detención provisional). Además, se aplica a toda la categoría infancia o adolescencia y no sólo para aquellos que tienen necesidades básicas parcial o totalmente insatisfechas o se mantienen en circunstancias particularmente difíciles. Los órganos judiciales tienen la verdadera función que les pertenece, que es dirimir conflictos de carácter jurídico.

162. La nueva Ley de justicia penal juvenil concentra en sí misma toda una serie de derechos y garantías que son inherentes a todo ser humano y que la persona adolescente debe gozar más ampliamente por ser un sujeto de derecho en condición peculiar de desarrollo. Por tal razón, esta nueva ley abriga toda una serie de principios, sin los cuales no es posible garantizar un legítimo desarrollo del proceso judicial. Estos principios son:

- a) principio de legalidad: enjuiciar a la persona adolescente sólo por hechos tipificados como delito o contravención, aplicando medidas socioeducativas determinadas en el tiempo;
- b) principio de humanidad: obligación de protección especial que el Estado tiene respecto de los adolescentes que infringen la ley de minimizar los procesos de exclusión social facilitando la autoafirmación y la inserción social de ellos y ellas;
- c) principio de jurisdiccionalidad: aplicar los principios esenciales de la jurisdicción, juez natural (o regular), independencia e imparcialidad;
- d) principio contradictorio: definir claramente los roles procesales en un verdadero proceso acusatorio (acusador, acusado y juez), si no se prevé esta estructura procesal no se garantiza el contradictorio, aun cuando se establezca la intervención del defensor; y
- e) principio de inocencia: mientras no se demuestre la responsabilidad del adolescente en el hecho delictivo, se presume su inocencia, y se considera que el internamiento provisional, verdadera privación de libertad, debe ser excepcional como medida de último recurso.

163. La implementación de la nueva Ley de justicia penal juvenil conlleva a la creación y adecuación de instituciones que respondieran a los nuevos retos

establecidos. De ahí que se creara una sección especial en el Organismo de Investigación Judicial dedicado a los niños, niñas y adolescentes, así como una fiscalía especializada para estos casos, contándose actualmente con 19 fiscales en todo el país. También se creó una sección de defensores públicos para personas menores de edad, cuya cifra ya asciende a 12 en todo el país; además de institucionalizarse los tribunales superiores penales juveniles.

164. A partir de la aplicación de la nueva Ley de justicia penal juvenil, los resultados han sido evidentes. Se ha observado una notable reducción del número de adolescentes privados de libertad. Antes de la entrada en vigor de la nueva ley, el promedio en todo el país era de 140, actualmente esa cifra se ha visto reducida a aproximadamente 30 personas.

165. Aunque han alcanzado logros significativos con la nueva Ley de justicia penal juvenil, aún quedan muchos retos por enfrentar en esta esfera:

- a) un recargo del Tribunal Superior Penal Juvenil con otros asuntos fuera de su competencia;
- b) existen pocos jueces especializados en la problemática juvenil;
- c) todavía en muchos lugares los casos relacionados con personas menores de edad son dilucidados por jueces de familia;
- d) aún se imponen penas o sanciones desproporcionadas;
- e) necesidad de ampliar y fortalecer el programa de capacitación para los agentes policiales en esta temática.

166. Por otro lado, el anteproyecto de ley de sanciones penales juveniles, elaborado por el ILANUD-Comisión Europea, complemento indispensable de la Ley de justicia penal juvenil, está en proceso de análisis por parte de la Asamblea Legislativa.

167. Por otro lado, la nueva Ley de justicia penal juvenil se destaca como un verdadero logro del ordenamiento jurídico costarricense, ya que asincera el tema del delito cometido por las personas menores de edad, reconociéndolo como un problema penal, y tratándolo en consecuencia.

168. Asimismo, como parte del proceso de adecuación del ordenamiento legal para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo, el poder ejecutivo vetó una legislación que establecía un tope mínimo de autorización para el trabajo infantil de 12 años de edad, por entrar en contradicción con los compromisos contraídos en el nivel internacional. El Código de la Niñez y la Adolescencia incluye todo un capítulo sobre el régimen especial de protección a la adolescencia trabajadora y fija la edad de 15 años como tope mínimo.

169. En lo referente al dictado de políticas en esta materia, el Código le asigna la responsabilidad al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, órgano

al que también se le atribuye el compromiso de velar por la protección y el respeto por los derechos laborales de los niños, niñas y adolescentes.

170. De acuerdo con el Código de la Niñez y Adolescencia, el niño, la niña o el adolescente menor de 15 años que se encuentre realizando alguna actividad laboral es considerado sujeto de una medida de protección que le permite capacitarse para ejercer más tarde el derecho al trabajo. Ésta y otras medidas de protección serán aplicadas por el Patronato Nacional de la Infancia, a través de las juntas de protección de la niñez y la adolescencia, propuestas en el Código.

171. Un aspecto interesante del Código es involucrar a las municipalidades en la supervisión de las condiciones de trabajo de los y las adolescentes en su localidad y así promover programas de empleo para esta población. También se involucra al Patronato Nacional de la Infancia, a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil en la vigilancia de esa normativa.

172. Otras de las leyes promulgadas en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño es la Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia (ver anexo).

173. Entre otros aspectos, esta ley prevé que todo centro educativo se deberá mantener libre de hostigamiento sexual, mediante una política que prevenga, desaliente, evite y sancione esta conducta. Para tal fin se deberán tomar las medidas expresas en el nivel de reglamento interno, convenios colectivos, arreglos directos, etc.

174. Por otro lado, los colegios profesionales deberán establecer políticas de prevención y sanción del hostigamiento por parte de sus agremiados y entre ellos, así como procedimientos de sanción para tales conductas.

175. Cuando se trate de una relación de docencia, la o el estudiante que hubiere demostrado el hostigamiento tendrá derecho a demandar al patrono del profesor la aplicación de las sanciones laborales previstas en la ley. Asimismo, en caso de comprobar que como resultado se le haya causado perjuicio en su situación educativa, tendrá derecho a que se le restituya al estado en que se encontraba antes de haber sufrido las consecuencias de hostigamiento.

176. Esta Ley contra el hostigamiento sexual, en lo que a los niños, niñas y adolescentes se refiere ha venido a evitar la lesión de sus derechos, específicamente en lo que respecta al derecho a la integridad física y psicológica y el derecho a la dignidad.

177. De igual modo y también en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, el 23 de enero de 1997 salió a la luz la Ley N° 7654 que modifica la Ley de pensiones alimentarias, cuyo objetivo es facilitar los mecanismos administrativos para el recibo de la pensión alimentaria, así como establecer el aumento de la misma, conforme el incremento del costo de la vida en el país.



178. Asimismo, en 1996 se aprobó la Ley N° 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, instrumento jurídico que marcó una moderna política nacional en materia de discapacidad. Esta ley se constituyó en herramienta eficaz al servicio de las personas discapacitadas, sus padres y madres de familia, permitiéndoles exigir el cumplimiento de sus derechos y libertades fundamentales, así como crear las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas (ver anexo).

179. Con la aprobación de esta ley, se derogaron toda una serie de artículos incluidos en otros instrumentos jurídicos, que amparaban prácticas y actitudes abiertamente inhumanas y discriminatorias.

180. Entre los objetivos de la Ley de igualdad de oportunidades para las personas discapacitadas se encuentran:

- a) servir de instrumento a las personas con problemas de discapacidad para alcanzar su máximo desarrollo y participación social, así como el pleno ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos;
- b) garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de la población costarricense en esferas tales como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura, etc.;
- c) eliminar cualquier tipo de discriminación hacia estas personas; y
- d) establecer las bases jurídicas y materiales necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación hacia las personas con discapacidad.

181. En el área educacional, que era uno de los aspectos que más repercusión negativa tenía en la población infantil y juvenil con discapacidad, la ley establece que el Estado garantizará el acceso oportuno a la educación a todos los ciudadanos, independientemente de su discapacidad, desde la estimulación temprana hasta la educación superior. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada en todas las modalidades del sistema educativo nacional. El Ministerio de Educación Pública es responsable de promover la formulación de programas que atiendan las necesidades educativas especiales y debe velar por ella, en todos los niveles de atención.

182. Asimismo, la ley prevé que los centros educativos deben efectuar las adaptaciones necesarias y proporcionar los servicios requeridos para que el derecho a la educación sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física. Estas previsiones serán definidas por el personal del centro educativo con asesoramiento técnico especializado.

183. Además, establece que todas las personas con necesidades educativas especiales podrán recibir su educación en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer

sus necesidades en las aulas contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en centros de enseñanza especial.

184. Las disposiciones de esta ley revisten gran importancia cuando se considera que un 10% de la población costarricense presenta alguna discapacidad. De ellos, un 25% son niños, niñas y adolescentes y cientos no tienen acceso a servicios de atención individual y especializada.

185. Es evidente, que la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad ha marcado un hito importante en la historia de nuestro país, por haber contribuido de manera efectiva hacia la construcción de una sociedad más tolerante.

186. A tenor con esta Ley de igualdad de oportunidades para las personas discapacitadas, el Estado, a través del Patronato Nacional de la Infancia, debe garantizar la provisión de todos los apoyos y ayudas técnicas para el desarrollo de su máxima autonomía y participación social en condiciones dignas.

187. Del total de niños, niñas y adolescentes que atiende el PANI en sus diferentes programas de protección -albergues, centros, aldeas, hogarcitos, organizaciones privadas- el 25% presenta algún tipo de discapacidad (Naranjo, 1994). Por otro lado, según informe de UNICEF 1994 a nivel nacional se considera que el 25% de la población infantil discapacitada, es población infantil. Asimismo presentan datos que muestran una tendencia al crecimiento cuantitativo de la misma en los últimos años (incremento del 6% entre 1990 y 1993).

-----